

# ¿Con Qué Criterios se Distribuyen Participaciones a los Municipios?

**CECILIA SEDAS ORTEGA**

*Para el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal uno de los elementos más relevantes es la distribución de participaciones federales hacia los estados, las cuales se regulan en la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se obliga que éstos a su vez, distribuyan participaciones a sus municipios, para lo que cada una de las entidades federativas establece sus propios criterios de distribución, tema de este artículo en forma descriptiva de lo que cada una de las legislaturas en su normatividad ha establecido hacia sus municipios.*

De conformidad con la propia Constitución General de la República y con bases en la soberanía que cada una de las entidades federativas detenta para legislar en sus respectivas jurisdicciones; en materia de Coordinación Fiscal y principalmente en la distribución de las participaciones federales que les corresponde a los municipios, existe una variedad legislativa, en la que se pueden encontrar precisamente los criterios de distribución de dichas participaciones, siendo en su gran mayoría leyes de coordinación fiscal local o combinadas éstas con algún decreto específico, como se puede observar a continuación.

## “Algunos estados reparten un porcentaje mayor de las participaciones o de alguna en particular”

NORMATIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA
Ley de Coordinación Fiscal	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit <sup>1</sup> , Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán
Ley de Coordinación Hacendaria	Campeche, Morelos y Zacatecas
Ley para el Federalismo Hacendario	Puebla
Decretos o Leyes específicos donde se establezcan las bases, montos y factores de distribución de las participaciones federales, en forma anual	Coahuila, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sonora y Zacatecas
Código Financiero, Fiscal o de Hacienda del Estado y Municipios	Chiapas, Chihuahua, México y Tlaxcala
Ley de Presupuesto de Egresos del Estado	Nuevo León
Presupuesto de Egresos del Estado	Chihuahua

### • PORCENTAJES A DISTRIBUIR

Los estados tienen la obligación de repartir a sus municipios el 100% que les corresponde del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y cuando menos el 20% de lo que les corresponde por concepto de los Fondos General de Participaciones (FGP), del de Fiscalización (FOFIES), del de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)<sup>2</sup> y del de Compensación<sup>3</sup> (FOCO), así como lo obtenido por los incentivos por concepto de colaboración

1 Los criterios de distribución de participaciones se encuentran regulados en un decreto anual que se expide para dichos efectos.

2 Para las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI

3 Para los 10 estados que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del PIB per cápita no minero y no petrolero

por la recaudación del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV), del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), tanto de bebidas alcohólicas, cervezas y refrescos, como el de ventas de gasolina y diesel; sin embargo, algunos estados reparten un porcentaje mayor ya sea de todos estos conceptos de participación o de alguno en particular.

En el siguiente cuadro podremos observar las entidades que distribuyen más de las participaciones, comenzando por los Estados de Hidalgo y Morelos que son los que distribuyen más del FGP.

La siguiente tabla muestra por orden, de mayor a menos, los porcentajes de distribución de cada uno de los fondos y de los incentivos de colaboración.



*Lic. Gerardo Cajiga Estrada*  
*Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca*  
*y representante del Grupo Zonal 7 de la CPFF*

ENTIDAD	FGP	FOFIES	FEXHI	FOCO	ISTUV	ISAN	IEPS (gas. y diesel)	IEPS
Hidalgo	25%	25%	NA	NA	25%	25%	20%	25%
Morelos	25%	25%	NA	NA	25%	25%	20%	25%
Campeche	24%	24%	24%	NA	20%	20%	20%	20%
Aguascalientes	23%	23%	NA	NA	23%	23%	20%	23%
Querétaro	22.5%	22.5%	NA	NA	22.5%	22.5%	20%	22.5%
Nayarit	22.5%	22.5%	NA	22.5	22.5%	22.5%	20%	22.5%
Zacatecas	22%	22%	NA	20%	20%	20%	20%	
Jalisco	22%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Baja California Sur	22%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Colima	22%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Tabasco	22%	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%
Oaxaca	21%	20%	NA	20%	20%	20%	20%	20%
Durango	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
México	20%	20%		20%	20%	20%	20%	20%
San Luis Potosí	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Baja California	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Chihuahua	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Coahuila	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Chiapas	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Chihuahua	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Distrito Federal	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Guanajuato	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Guerrero	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%	20%
Michoacán	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%	20%
Nuevo León	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Puebla	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%	20%
Quintana Roo	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Sinaloa	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Sonora	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%
Tamaulipas	20%	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%
Tlaxcala	20%	20%	NA	20%	20%	20%	20%	20%
Veracruz	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Yucatán	20%	20%	NA	NA	20%	20%	20%	20%

## • DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN DIFERENTES FONDOS

El siguiente cuadro muestra los estados que reúnen todas las participaciones federales en un solo fondo, para luego distribuirlo o para crear fondos individuales.

FONDOS ESTATALES	ENTIDAD FEDERATIVA
Todas las participaciones se reúnen en un fondo <sup>4</sup>	Aguascalientes, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas
Se reúnen en una sola bolsa el FGP, el ISTUV, el ISAN y el IEPS	Colima, Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla
Se reúnen en una sola bolsa el FGP, el FFM, el ISAN, el IEPS	Campeche
El FGP, el FFM y el IEPS se unen en un solo fondo	Baja California
El ISTUV se reparte individualmente	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, México, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas, y Veracruz
El ISAN se reparte individualmente	Baja California, Baja California Sur, Chiapas y San Luis Potosí
El IEPS se reparte individualmente	Chiapas, Nayarit, San Luis Potosí y Sonora
El FGP y el IEPS se unen en un fondo	Baja California Sur
El FGP, el ISAN y el IEPS se unen en un fondo	Coahuila, Durango y México
El FGP se reparte individualmente	Baja California Sur, San Luis Potosí y Sonora
El FFM se reparte individualmente	Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Sonora
El FFM y la adición por las coordinación en derechos se unen en un fondo	México
El FGP, el ISAN y el ISTUV se unen en un fondo	Guanajuato
El FFM y el IEPS	Guanajuato
El FGP, el ISAN y el FFM se unen en un fondo	Nayarit
El FGP, el FFM, el ISAN y el IEPS se unen en un fondo	Nuevo León y Tamaulipas
El ISAN y el IEPS se unen en un fondo	Veracruz
El FGP y el FFM se unen en un fondo	Veracruz
El ISAN y el ISTUV se unen en un fondo	Sonora

4. Este fondo puede, posteriormente dividirse en varios fondos.

“Si bien los ingresos derivados de las participaciones federales del ramo 28 son para los municipios, se debe procurar que su distribución sea general y equitativa en cada una de sus jurisdicciones”

#### • VARIABLES PARA DISTRIBUIR LOS FONDOS

En el siguiente cuadro se puede observar cuales aspectos se toman en cuenta para distribuir las participaciones federales a los municipios. Cabe destacar que éstos varían, desde la garantía de recibir cuando menos las mismas participaciones del año anterior, hasta distribuirlo en partes iguales.

ASPECTOS MUNICIPALES PARA SU DISTRIBUCION	ENTIDAD FEDERATIVA
Se garantizan las participaciones del año inmediato anterior <sup>5</sup>	Aguascalientes, Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas
Con base en la población del municipio	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas
Con base en la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua (crecimiento)	Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, México, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas
Con base en la recaudación del Impuesto Predial (crecimiento)	Chiapas, Chihuahua, Durango, Puebla, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas
Con base en la recaudación de los ingresos municipales excepto del Impuesto Predial y los Derechos de Agua (crecimiento)	Campeche, Tabasco y Zacatecas
Con base en la recaudación de los ingresos propios <sup>6</sup> (crecimiento o esfuerzo y eficiencia recaudatoria)	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, México <sup>7</sup> , Morelos, Nuevo León Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Veracruz

5. En algunos estados no es al 100%.

6. Son los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales.

7. Sólo los impuestos y derechos

ASPECTOS MUNICIPALES PARA SU DISTRIBUCION	ENTIDAD FEDERATIVA
Con base en la recaudación de los impuestos y derechos municipales (incremento)	México
En proporción inversa a la población y recaudación	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, México, Morelos, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas
En proporción inversa a la población	Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, y San Luis Potosí
En proporción inversa a la recaudación	Nayarit y Quintana Roo
En proporción inversa a la superficie territorial	Quintana Roo
En proporción a la recaudación obtenida en el municipio por concepto del ISTUV	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Nayarit, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz
En proporción a la recaudación obtenida en el municipio por concepto del ISAN	Baja California Sur
El ISAN en proporción a la recaudación obtenida en el municipio por concepto del ISTUV	Baja California
Delegaciones municipales, comunidades y/o localidades	Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas
Subdelegaciones municipales	Baja California Sur
Partes Iguales	Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, México, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán
Proporción inversa a la recaudación municipal	Baja California Sur
Extensión (superficie) territorial	Baja California Sur, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Yucatán y Zacatecas
Índice de Marginación (rezago social)	Chiapas, Guerrero <sup>8</sup> , Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala <sup>9</sup> y Veracruz
Con base en los estudios económicos que al efecto se elaboren	Chihuahua
En forma compensatoria, por el cambio de fórmula	Guerrero
Red carretera estatal	México
Desarrollo del Municipio <sup>10</sup>	Michoacán
Importe de los Ingresos estatales	Chiapas
Eficiencia administrativa	Nuevo León
Recaudación de derechos de alumbrado público	Michoacán
Proporción inversa de la población y del desarrollo relativo municipal	Michoacán
Ingresos, Educación, Vivienda, electrificación, Drenaje	Puebla
Programas de Desarrollo	Tabasco
Se establecen factores de distribución (sin señalar criterios).	Nayarit
Con base en el incremento del Impuesto Predial, el ISTUV y los Derechos de Agua	Sonora
Importe del Presupuesto de Egresos (gasto público municipal por habitante)	Chihuahua
En proporción inversa a las participaciones obtenidas	Durango

8. *Por localidad*

9. *La población que no percibe ingresos hasta los que perciben dos días de salario mínimo, por la población sin instrucción primaria, por los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, por la población que no recibe ningún tipo de servicio de salud, y aquellos que tengan discapacidades, considerando la motriz, auditiva, de lenguaje, visual y mental.*

10. *Se refiere a la superficie territorial, densidad de población, número de localidades, recaudación de los Derechos de Alumbrado público y a las participaciones pagadas en el año anterior.*

## • DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ESTATALES

Los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, además de distribuir participaciones federales, distribuyen participaciones estatales, las cuales, se componen de incentivos por coordinación o colaboración administrativa adicional a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, o a un porcentaje determinado sobre los ingresos estatales, mismos que se distribuyen junto con las participaciones federales, o en forma individual. Con base en los mismos criterios de distribución, de población, recaudación, índice de marginación, etc.

## • DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

Algunos de los estados, al igual que en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se regulan los Fondos de Aportaciones Federales en su normatividad relativa a las participaciones, también incluyen algunas disposiciones regulatorias de los fondos de aportaciones federales que les corresponden a los municipios, ya sea sólo mencionándolos o repitiendo lo que la LCF señala, ya que recordemos que ésta establece que se distribuirán en forma semejante; estos son los estados de Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, México, Tlaxcala y Zacatecas

## • CONCLUSIONES

A manera de reflexión, es posible señalar y reconocer la libertad y soberanía con la que cuentan las entidades federativas en esta materia y la importancia que estos dos conceptos conllevan, ya que si bien los ingresos derivados de las participaciones federales del ramo 28 son para los municipios, no es posible señalar que todos los municipios son iguales ni semejantes y que las condiciones de cada uno de ellos en los



*M. en A. Raúl Murrieta Cummings  
Secretario de Finanzas del Estado de México  
y Coordinador del Comité de Vigilancia del Sistema de  
Participaciones de la CPFF*

diferentes estados son totalmente diferentes, motivo de la importancia de que cada uno de los estados, como es posible observar de la descripción de las diferentes normatividades para la distribución de las participaciones, puedan distribuir de manera diferencial cada uno de los fondos de participaciones y de los incentivos por los Impuestos Federales que reciben, así como en porcentajes, cuidando siempre que esta distribución sea general y equitativa para la totalidad de los municipios en cada una de sus jurisdicciones.

---

Cecilia Sedas Ortega es Abogada por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) tiene Maestría en Dirección y Gestión Pública Municipal, expedida por la Universidad Carlos III de Madrid, UIM y Cívitas. Actualmente es consultor investigador en el INDETEC. [csedaso@indetec.gob.mx](mailto:csedaso@indetec.gob.mx)